

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

LIC. ROSA MARÍA NAVA ACUÑA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E Y 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO.

Que la Ley Federal de Trabajo en el artículo 521 establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de esta Ley. La interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés de parte.;

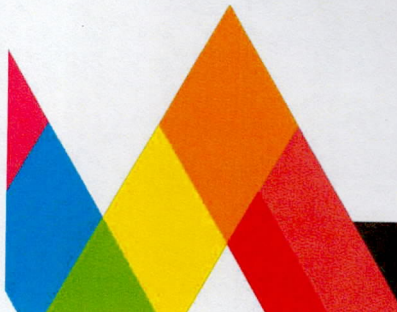
Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales Laborales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que esta Ley no disponga otra cosa.;

Que también establece el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el citado artículo 714 suspendan sus labores.;

Que el 21 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; el “Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2023”, mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.;

Que el proceso del derecho del trabajo y los procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos señalados en la Ley Federal del Trabajo.;

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como, a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral el Centro de Conciliación Laboral, ha tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Calle Avenida Independencia Oriente, cuarto piso, número 405, Colonia Santa Clara,
Toluca, Estado de México, C.P 50090
Teléfono 722 926 8210 ext. 120. Correo Electrónico unidad.juridica@ccllem.gob.mx

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se suspenden los términos y plazos en el siguiente periodo:

a) Del 22 al 30 de julio de 2023, para reanudarse el lunes 31 de julio de 2023.

SEGUNDO. Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo; así como, en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

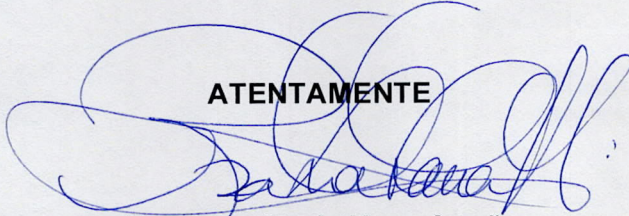
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento del presente al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México; asimismo, dese difusión en la página de Internet de este Organismo Público Auxiliar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen, da fe.

ATENTAMENTE


Lic. Rosa María Nava Acuña
Directora General del Centro de Conciliación
Laboral del Estado de México.
(RÚBRICA)

SECRETARÍA DEL TRABAJO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Calle Avenida Independencia Oriente, cuarto piso, número 405, Colonia Santa Clara,
Toluca, Estado de México, C.P 50090
Teléfono 722 926 8210 ext. 120. Correo Electrónico unidad.juridica@cclcm.gob.mx